

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE N° 7.632/2019, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LOS Y LAS TITULARES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS Y DIRECCIONES GENERALES.

(Versión consolidada. Última consolidación fecha 9 de noviembre 2020)

En base a la facultad establecida en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 55 del Reglamento Orgánico Municipal, que atribuyen al Alcalde la facultad de delegar y/o modificar competencias en los Concejales/as y Directores/as Generales se dictó por el Sr. Alcalde Presidente Decreto N° 7.632/2019, de 19 de junio (BOCM n° 157 de 4 de julio de 2019).

Posteriormente ha sido objeto de diversas modificaciones y actualizaciones:

- Decreto N° 894/2020, de 29 de enero, que modifica también el Decreto N° 7.614/2019, de 17 de junio, por el que se nombran los y las titulares de las Concejalías Delegadas.
- Decreto N° 2.437/2020, de 4 de marzo (BOCM n° 67 de 18 de marzo de 2020).
- Decreto N° 1.094/2020, de 9 de noviembre (BOCM n° 286 de 23 de noviembre de 2020)

Con el objeto de facilitar una mejor información, comprensión y seguridad jurídica, se considera oportuno dar publicidad al texto consolidado del decreto de delegaciones, solventando reiteraciones y unificando en un mismo texto consolidado las delegaciones vigentes conferidas por esta Alcaldía a favor de los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales y de la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Industrias y Patrimonio:

1. Impulso y gestión de la formulación, tramitación y aplicación del Planeamiento Urbanístico
2. Consultas y Cédulas Urbanísticas.

3. Impulso y gestión en materia de ejecución del Planeamiento Urbanístico. Sistemas de ejecución Urbanística. Obtención de terrenos para redes públicas y expropiación forzosa.
4. Intervención en actos de construcción, edificación y uso del suelo:
 - Concesión de todo tipo de licencias, que se tramiten en el Área de Urbanismo e Industrias, a excepción de las licencias de obra mayor. *(suprimido por Decreto nº 10.494/2020, de 9 de noviembre, para su adaptación a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre)*
 - Disciplina urbanística. Inspección urbanística
 - Intervención en la conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Gestión y control de las inspecciones periódicas e Informe de Evaluación de Edificios. Ruina
5. Proyectos Urbanos Estratégicos. Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y de viviendas.
6. Gestión del Suelo Público.
7. Representación en las Juntas de Compensación.
8. Promoción del Desarrollo Urbano Sostenible. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Patrimonio Histórico Artístico inmueble.
9. Sistema de Gestión de las Licencias de Actividades. Calificación ambiental de actividades.
10. Gestión y defensa del Patrimonio Municipal, a excepción de la resolución de los expedientes que corresponden a la Junta de Gobierno Local.
11. Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.
12. Gestión del Inventario Municipal de Bienes
13. Seguros municipales. Incoación, tramitación y resolución, en su caso, de los expedientes de responsabilidad patrimonial y reclamaciones de daños.
14. Coordinación de los procesos de actualización y novación de Ordenanzas y Reglamentos Municipales excepto las Ordenanzas Fiscales.
15. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de Valdepayos, para atender sus propuestas y demandas.

SEGUNDO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Empleo, Sostenibilidad y Movilidad: *(Por Decreto nº 894/2020 de 29 de enero se modifica la denominación de la Concejalía establecida en el Decreto nº 7.614/2019, de 19 de junio, de nombramiento de los y las titulares de la Concejalías Delegadas, incluyendo Recursos Humanos y excluyendo Festejos y este mismo Decreto modifica el contenido y denominación de las competencias establecidas en el Decreto nº 7.632/2019 de diecinueve de junio de delegación de competencias en los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales, incluyendo las de Recursos Humanos y excluyendo las de Festejos)*

1. Gestión de Recursos Humanos (situaciones administrativas, registro de personal, adscripciones a puestos de trabajo, negociación colectiva, jornadas y horarios).

Alcaldía-Presidencia
SLLG/jmbp/mtal

2. Relaciones laborales y acción social.
3. Gestión de las actividades formativas del personal y la aprobación, desarrollo y ejecución del Plan de Formación Continua y del Plan de Igualdad.
4. Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales.
5. La gestión del régimen retributivo del personal y, en especial, la distribución /de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, así como su asignación individualizada.
6. Selección y contratación del personal: gestión de la Oferta Pública de Empleo (OEP) y las bolsas para el acceso al empleo público.
7. Promoción de la economía local y el empleo. Gestión de fondos europeos.
8. Promoción del comercio local.
9. Formación empresarial, orientación para el empleo y autoempleo y bolsa municipal de empleo.
10. Subvenciones a Entidades Urbanísticas de Conservación.
11. Consejo Económico y Social.
12. Programas de Formación Profesional para el Empleo.
13. Formación ocupacional con certificados de profesionalidad.
14. Programas Profesionales (antes Garantía Social).
15. Programas de Políticas Activas de Empleo (Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Programa de Inserción Laboral).
16. Programas de Garantía Juvenil, encuadrados en el Plan de Empleo Joven de la Comunidad de Madrid (práctica profesional para jóvenes cualificados y cualificación profesional para aprendices)
17. Gestión del Centro de Empresas.
18. Políticas de Sostenibilidad, Calidad del aire, Mapa de ruidos y Agenda XXI.
19. Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
20. Educación medioambiental.
21. La protección, el bienestar y la tenencia de animales de compañía en el municipio.
22. Agencia de la energía.
23. Movilidad y transportes, sistema de préstamo de bicicletas.
24. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de El Carrascal, para atender sus propuestas y demandas.

TERCERO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Obras e Infraestructuras y Presidencia de la Junta de Distrito de Zarzquemada:

1. Ejecución de obras de reparación, conservación de las vías, espacios públicos y equipamiento urbano.
2. Obras de construcción de infraestructuras urbanas.
3. Desarrollo y ejecución de la reparación y conservación de la señalización para la mejora del tráfico, alumbrado y galerías de servicios.
4. Política de aparcamientos subterráneos y en superficie.

5. Construcción, mantenimiento y conservación de edificios de titularidad municipal.
6. Gestión del agua de red, fuentes y aguas residuales (saneamiento).
7. Fuentes ornamentales.
8. Gestión y concesión de licencias de obra para actuaciones en la vía pública (zanjas, calicatas, acometidas de servicios públicos y análogas), que irá implícita a la autorización de ocupación de dominio público. *(eliminado por Decreto n° 10.494/2020, de 9 de noviembre, para su adaptación a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre)*
9. Almacén municipal.
10. Representación en las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.
11. El Programa de Inversión Regional (PIR)
12. La Presidencia de la Junta de Distrito de Zarzauemada.
13. La Empresa Municipal del Suelo, EMSULE, SAU.

CUARTO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación:

1. Hacienda.
2. Intervención.
3. Tesorería y Recaudación.
4. Disposición de cuentas bancarias de forma mancomunada con el Interventor y el Tesorero.
5. Estadística, excepto el Padrón de Habitantes.
6. Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.
7. Gestión de ingresos.
8. Inspección de tributos.
9. Política financiera.
10. Contratación y Compras Centralizadas.
11. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos, legalmente adquiridos, al que se refiere el artículo 185 de LRLHL, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, a excepción de los que hayan sido expresamente delegados en otros órganos.
12. Ordenación de pagos al que se refiere el artículo 186 de la LRLHL.
13. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio Centro-Sur, para atender sus propuestas y demandas.

QUINTO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Medioambiente y Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna:

1. Zonas verdes, arbolado, parques y jardines, incluyendo mobiliario, red de riego y alumbrado público existentes en su ámbito.
2. Autorización tala de árboles. *(eliminado por Decreto n° 10.494/2020, de 9 de noviembre, para su adaptación a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre)*
3. Limpieza viaria y limpieza de dependencias, edificios (fachadas) e instalaciones de competencia municipal.
4. Gestión de residuos de competencia municipal.

Alcaldía-Presidencia
SLLG/jmbp/mtal

5. Disciplina medioambiental. Ordenanza de Medio Ambiente: aplicación e imposición de sanciones.
6. Ordenanza sobre el Civismo y la Convivencia Ciudadana: aplicación e imposición de sanciones.
7. Incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores y de reparación previstos en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, y resolución en el caso de infracciones leves.
8. Mobiliario urbano, áreas infantiles y circuitos biosaludables.
9. Servicio de Desinfección, Desinfectación y Desratización.
10. La Presidencia de la Junta de Distrito de La Fortuna.
11. Fiestas de San Fortunato y el resto de fiestas que se celebren en La Fortuna.

SEXTO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Mayores, Participación Ciudadana, Festejos, Cooperación y Presidencia de la Junta de Distrito de San Nicasio: (Por Decreto nº 894/2020 de 29 de enero se modifica la denominación de la Concejalía establecida en el Decreto nº 7.614/2019, de 19 de junio, de nombramiento de los y las titulares de la Concejalías Delegadas, incluyendo Festejos y este mismo Decreto modifica el contenido de las competencias establecidas en el Decreto nº 7.632/2019 de diecinueve de junio de delegación de competencias en los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales, incluyendo las de Festejos numeradas con los puntos 5 y 6)

1. Impulso y gestión de las políticas de participación ciudadana.
2. Registro de asociaciones.
3. Impulsar proyectos de colaboración con asociaciones y entidades ciudadanas a través de subvenciones.
4. Política de mayores. Gestión de los centros de mayores.
5. Fiestas locales, Navidad, Carnavales y otras fiestas de carácter puntual.
6. Espectáculos y asuntos taurinos.
7. Plan Municipal de Cooperación:
 - Apoyo a la inmigración en origen trabajando con los municipios.
 - Proyectos de sensibilización y ayuda de emergencia y humanitaria.
 - Proyectos de cooperación en ciudades hermanadas.
8. Participación en la Alianza de Municipios del Sur.
9. La Presidencia de la Junta de Distrito de San Nicasio.

SÉPTIMO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno:

1. Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización del mismo.
2. Ejecutar las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones previstas en dicha Ley y en la normativa reguladora de Espectáculos Públicos.

3. La dirección y control del Servicio de Bomberos, Emergencias y Protección Civil.
4. Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.
5. La competencia para incoar expediente disciplinario y, en su caso, sancionar a los miembros del lo Cuerpo de Policía Local, según lo establecido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
6. Venta ambulante, incluidos mercados y mercadillos.
7. Comunicar a la ciudadanía las actividades que se generan desde las diferentes Concejalías del Ayuntamiento, tanto la información institucional como la de otras entidades de la ciudad.
8. Mantener relaciones con los medios de comunicación y otros gabinetes de comunicación de organismos públicos y/o privados.
9. Empresa municipal LEGANÉS GESTIÓN DE MEDIOS, S.A.U
10. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio Centro-Norte, para atender sus propuestas y demandas.

OCTAVO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Cultura e Igualdad:

1. Servicios Sociales de Atención Primaria y programas específicos: Programa de familia, Teleasistencia, Escuela Abierta, violencia intrafamiliar.
2. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, en el marco de las relaciones establecidas con la Comunidad de Madrid.
3. Oficina de Mediación Hipotecaria.
4. Política cultural, bibliotecas, centros cívicos y culturales y sala de exposiciones.
5. Museo de Escultura de Leganés y esculturas en vía pública.
6. Universidad Popular.
7. Escuela Municipal de Música y Conservatorio “Manuel Rodríguez Sales”
8. Políticas de igualdad.
9. Punto municipal del Observatorio regional de violencia de género.
10. Centro de emergencia.
11. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de Leganés-Norte, para atender sus propuestas y demandas.

NOVENO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Educación, Inmigración, Discapacidad, Infancia y Juventud:

1. Participación en la programación de la enseñanza y coordinación con la Administración educativa competente.
2. Coordinación y dirección de los servicios y programas educativos del Ayuntamiento.
3. Escuelas infantiles y Casas de niños.
4. Voluntariado.

Alcaldía-Presidencia
SLLG/jmbp/mtal

5. Desarrollo de actividades complementarias que faciliten la relación entre los centros educativos y el municipio, como recurso educativo que favorezca el conocimiento de Leganés y el cuidado del medioambiente.
6. Facilitar la participación de las familias en la escuela.
7. Conserjes de colegios públicos.
8. Participación en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
9. Políticas en materia de atención a la población inmigrante.
10. Impulso y seguimiento del Proyecto de Intervención Comunitaria (ICI) y del Programa de Lengua y Cultura Española para inmigrantes.
11. Políticas de atención, apoyo, participación de las personas con discapacidad.
12. Políticas de atención a la infancia y adolescencia.
13. Iniciativa e impulso de las políticas para los jóvenes.
14. Gestión de los centros municipales para jóvenes.
15. Programas de prevención de conductas de riesgo.
16. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de Vereda de los Estudiantes, para atender sus propuestas y demandas.

DÉCIMO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Deportes:

1. Promoción del deporte saludable y la actividad física, potenciando los recursos deportivos municipales para mejorar la convivencia, la integración, la igualdad y la salud de la ciudadanía.
2. Competiciones deportivas locales, autonómicas y estatales.
3. Plan de enseñanza del deporte en las instalaciones deportivas municipales.
4. Gestión de las instalaciones deportivas.
5. Conserjes de las instalaciones deportivas.
6. Relaciones y coordinación con los clubs deportivos.
7. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de Solagua-Poza del Agua, para atender sus propuestas y demandas.

UNDÉCIMO.- Delegar las siguientes competencias en el o la titular de la Concejalía Delegada de Salud, Consumo, Régimen Interior y Transparencia:

1. Salubridad Pública: Promoción, y Protección de la Salud y Prevención de la enfermedad.
2. Atención integral de la población drogodependiente (CAID)
3. Coordinación local de las políticas y recursos con impacto en la salud.
4. Cementerios y actividades funerarias.
5. Servicios de protección al consumidor.
6. Las relaciones con el movimiento asociativo en el ámbito de consumo y de salud.
7. Asuntos generales de administración de Régimen Interior.
8. Servicio de Atención al Ciudadano, información y gestión de la calidad, gestión de quejas, sugerencias y reclamaciones.
9. Organización y métodos.
10. Unidad de datos.
11. Padrón municipal.

12. Archivo municipal.
13. Políticas de transparencia y protección de datos.
14. Interlocución y mediación entre el Ayuntamiento y los vecinos y vecinas del barrio de Arroyo Culebro, para atender sus propuestas y demandas.

DUODÉCIMO.- Delegar las siguientes competencias en el o la Titular de la Dirección General de Nuevas Tecnologías e Innovación, bajo la dependencia del Alcalde-Presidente:

1. Infraestructuras de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): servidores, electrónica, bases de datos y copias de respaldo, software de gestión corporativa.
2. Todos los sistemas, aplicativos y servicios cloud de gestión e información corporativos.
3. Sistemas, aplicativos y Servicios Cloud de Gestión e Información al ciudadano.
4. Gestión y puesta en marcha de plataformas comunes de AGE.
5. Despliegue de la administración electrónica.
6. Certificados y firma electrónica.
7. Interoperabilidad.
8. Seguridad.
9. Innovación tecnológica.
10. Plataformas y soluciones de Smart Cities.
11. CAU: Centro de Atención al Usuario final (Informática-Unidades Finalistas), microinformática, incidencias, instalaciones, soporte eventos del Ayuntamiento y a cualquier iniciativa tecnológica.

DECIMOTERCERO.- Además de las atribuciones previstas en los artículos 149 y 151 del Reglamento Orgánico Municipal, se delegan con carácter general, en todos los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales que dependan directamente del Alcalde:

1. En los y las titulares de las Concejalías Delegadas la competencia de dictar Propuestas de Acuerdo a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal en materia de las competencias delegadas.
2. La resolución de los recursos administrativos contra los actos dictados en virtud de las competencias delegadas.
3. Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
4. Suscribir Convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de sus respectivas Áreas, reservándose el Alcalde aquellos Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros y Secretarios de Estado; los que se suscriban con las Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros; los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes; los que se suscriban con las Universidades y firmen sus Rectores; así como los que revistan una especial relevancia institucional, apreciada por el titular de la Concejalía Delegada.

Alcaldía-Presidencia
SLLG/jmbp/mtal

5. La firma de los Convenios, requerirá la aprobación previa de la Junta de Gobierno Local.
6. Ejercer las acciones administrativas en las competencias objeto de delegación.
7. Autorización y disposición de gastos en el ámbito de las competencias delegadas. Reconocimiento de obligaciones derivadas de los gastos relativos a contratos menores, cualesquiera otros tipos de contratos de cuantía igual o inferior a 15.000 euros de valor estimado y otros gastos iguales o inferiores a dicho importe.
No obstante, el límite mencionado en el párrafo anterior no será de aplicación a los gastos derivados de ejecución de resoluciones judiciales, correspondiendo a los y las titulares de las Concejalías Delegadas y Direcciones Generales que dependan directamente del Alcalde, en el ámbito de las competencias delegadas, la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación cualquiera que sea su cuantía. *(párrafo segundo añadido por el Decreto nº 2.437/2020 de 4 de marzo)*
8. La dirección funcional del personal que preste servicios en los Centros propios o dependencias adscritas directa o funcionalmente a cada Concejalía/Dirección General.
9. Ordenar la publicación de resoluciones administrativas correspondientes en el ámbito material de sus competencias delegadas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los titulares de la Secretaría General del Pleno y de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
10. Resolver las solicitudes formuladas por los Concejales y Concejales en ejercicio de su derecho a información administrativa.
11. Impulso y tramitación de ayudas y subvenciones en el ámbito de sus competencias delegadas.

DECIMOCUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias de obra mayor. *(apartado suprimido por el Decreto nº 10.494/20, de 9 de noviembre, para su adaptación a la Ley 972001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre, y reenumeración de los apartados que le siguen)*

DECIMOCUARTO.- Se delega, indistintamente, en cualquiera de los Concejales y Concejales, la facultad atribuida por el Código Civil al Alcalde para la autorización de matrimonios civiles, cuando no se proceda a officiar dicho acto por el Alcalde.

DECIMOQUINTO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

DECIMOSEXTO.- Quedan sin efecto todos los decretos del Alcalde que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto. En particular quedan sin efecto:

- 1.- El Decreto número 6834/2015, de 28 de julio, por el que se modifica y sustituye el Decreto de Alcaldía 6313/2015, de 7 de julio, por el que se delegan competencias en los Concejales Delegados y en los Directores Generales. Modificado por Decretos números 7095/2015, de 18 de agosto, 1431/2016 de 19 de febrero, 878/2018, de 22 de enero, 6129/2018, de 10 de mayo y 8736/2018, de 27 de junio.

2.- El Decreto de Alcaldía número 12035/2015, de 10 de diciembre, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Empleo y Directora General de Educación y Servicios Sociales, modificado mediante Decreto 238/2017, de 7 de marzo de 2018.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DECIMOCTAVO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre a fin de que quede enterado del mismo.

El Alcalde-Presidente

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE MADRID' and 'ALCALDE' around a central emblem.

Santiago Llorente Gutiérrez